

REEGISTRADA BAJO EL Nº 2.783.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 150597-3 -Fichero Nº 51; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de los barrios "Barranquitas y Pablo Pizzurno" han solicitado la realización de las obras necesarias para acceder al servicio de agua potable,

Que debe atenderse el pedido, ejecutando la extensión de las redes de saneamiento,

Que en los trabajos a tal fin, se respetará el proyecto previsto para el Plan General de la ciudad, y específico del Sector definido por el Organismo competente,

Que la obra será administrada como contribución de mejoras y una vez finalizada, se transferirá a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias,

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la ejecución de la Obra: "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE BARRIOS BARRANQUITAS y PABLO PIZZURNO" (PARCIAL), consistente en la construcción de la red de distribución y las conexiones domiciliarias, a fin de servir a los inmuebles frentistas a las siguientes calles:

BARRIO BARRANQUITAS (Plano DIPOS Nº 1389/2)

CALLES DE ESTE A OESTE

Calle Gabriel Maggi entre Avda. Lehmann y calle Tucumán,

Calle Gardel entre Avda. Lehmann y Lavalle,

Calle Gardel entre calle Rodríguez y Perussia,

Calle Gardel entre calle Ciudad de Esperanza y Tucumán,

Calle María Baroni entre calle Tucumán y vías del F.C. Mitre,

Calle Champagnat entre Avda. Lehmann y Lavalle,

Calle Champagnat entre calle Rodríguez y vías del F.C. Mitre,

Calle Abele entre Avda. Lehmann y calle Rodríguez,

Calle Abele entre calle Perussia y Ciudad de Esperanza,

Calle Abele entre calle Tucumán y Buffa,

Calle Sabín entre calle Ciudad de Esperanza y Tucumán,

Calle Jaime Ferré entre Avda. Lehmann y calle Rodríguez,

Calle Jaime Ferré entre Perussia y Ciudad de Esperanza,

Calle Jaime Ferré entre calle Marini y Vias del F.C. Mitre,

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI Secretaria



CALLES DE NORTE A SUR

Avda. Guillermo Lehmann entre calle Ferré y Gabriel Maggi vereda este,

Calle Marie Curie entre calle Jaime Ferré y Abele,

Calle Lavalle entre calle Jaime Ferré y Abele,

Calle Lavalle entre calle Champagnat y Gardel,

Calle Rodríguez entre calle Abele y Gabriel Maggi,

Calle Progreso entre calle Champagnat y Gabriel Maggi,

Calle Perussia entre calle Abele y Baroni,

Calle Tucumán entre calle Jaime Ferré y Gabriel Maggi,

Calle Marini entre calle Ferré y Baroni,

Calle Buffa entre calle Jaime Ferré y Abele,

BARRIO PABLO PIZZURNO (Plano DIPOS Nº 1492/2)

CALLES DE NORTE A SUR:

Calle San Lorenzo, entre calle Fader y calle Pública sin nombre, Calle Alfonsina Storni, entre calles Fader y calle Pública sin nombre, Calle Dimas Mateos, entre calles Fader y Cacciolo,

CALLES DE ESTE A OESTE

Calle Fader, entre calles Dimas Mateos y San Lorenzo, Calle Menchaca, entre calles D. Mateos y Sargento Cabral, Calle Cacciolo, entre calles Dimas Mateos y Sargento Cabral,

Art. 2º) La obra será ejecutada bajo el régimen de Administración Municipal y en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras y Servicios, con un presupuesto oficial de pesos: ciento ochenta mil trescientos cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 180.304,86).-

Facúltase no obstante, al Departamento Ejecutivo Municipal a subcontratar con terceros maquinarias y/o equipos y/o ítems de obra, de acuerdo a las normas vigentes, como así el disponer las prioridades en la ejecución de los trabajos.—

- Art. 3º) El plazo para la ejecución de la obra se fija en doce (12) meses calendarios.-
- Art. 4º) El pago de la obra, cuyo monto total será igual al costo de la obra ejecutada, tendrá carácter obligatorio, y estará a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por ella.-
- Art. 5º) Para la determinación y distribución del costo de la obra, fíjase el pago de una Unidad Tributaria A: cociente resultante entre el treinta por ciento (30%) del costo total de obra -exceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones domiciliarias- y la longitud total de los lotes beneficiados; el pago de una Unidad Tributaria B: cociente resultante entre el setenta por ciento (70%) del costo total de obra -exceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones domiciliarias- y

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI Secretaria



la superficie total de lotes beneficiados; y una Unidad Tributaria C: cociente resultante entre el costo total por Conexiones Domiciliarias, y la cantidad de conexiones previstas.—

A los efectos de determinar en forma práctica los metros de frente imponibles para lotes esquineros se prevé: a) en los lotes esquineros se tomará el menor frente, con una franquicia de hasta 30 m. en el restante, b) en un lote que ocupe dos esquinas, se tomará la sumatoria de los frentes, con una franquicia de dos deducciones de hasta 30 m. cada una, a practicar en el frente mayor, c) en lotes que ocupen tres esquinas se procederá al igual que en b) siendo la franquicia de tres deducciones de hasta 30 m. cada una, las que se restarán en forma completa - sin fraccionarse en dos frentes - de los lados mayores; finalmente d) aquellos lotes integrales - 4 esquinas - tendrán un tratamiento similar al descripto, con cuatro franquicias de hasta 30 m. cada una. Se deja aclarado que la longitud máxima de la franquicia será aquella - o la suma de aquellas - que el lado (o los lados) permitan de acuerdo a su longitud, no pudiéndose fraccionar en distintos frentes.-

Las Secretaría de Hacienda y Obras y Servicios Públicos resolverán, por analogía, los casos en los que, por las características de los inmuebles, éstos no queden encuadrados en los previstos en el párrafo anterior y hagan dificultosa la determinación del costo de la contribución. La base de datos para las liquidaciones precedentes, será la existente en el municipio, y utilizada para la determinación de la Tasa General de Inmuebles.—

- Art. 6º) Los inmuebles beneficiados por la obra quedarán afectados al pago de su contribución, costo que se determina sumando la UTA multiplicada por los metros de frente, más la UTB multiplicada por los metros cuadrados de superficie del lote beneficiado, más la UTC si correspondiere por tener edificación, o fuera solicitada expresamente por su propietario.-
- Art. 7º) Se consideran afectados también, a aquellos inmuebles frentistas, que actualmente disponen de servicio de agua corriente en forma indirecta, ya sea por servidumbre de paso a través de otras propiedades, por prolongación, u otra figura legal de alcance similar.
- Art. 8º) Para la obra indicada en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, se fijan los siguientes valores para las Unidades Tributarias:

Unidad Tributaria	A:	 5,63	\$/ml
Unidad Tributaria	B:	 0,46	\$/m2
Unidad Tributaria	C:	 72,30	\$/Unidad

Art. 9º) Las liquidaciones para el pago que establece la presente Ordenanza, serán extendidas a nombre de él o los propietarios que figuren en la Dirección de Rentas o Catastro Municipal, y contendrán:

Dra. LILIAN LAMDA de BONGIOVANNI Secretaria



- a) Especificación de la Obra,
- b) Nº de cuenta que individualiza al contribuyente,
- c) Datos catastrales que individualicen la propiedad,
- d) Coeficientes de las Unidades Tributarias,
- e) Unidades Tributarias que afecten a la propiedad,
- f) Importe total,
- g) Fecha de vencimiento de la obligación.-
- <u>Art.</u> 10º) Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines de su cobro.-
- Art. 11º) Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes, por escrito y acompañando la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción de las liquidaciones preventivas. Las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de Hacienda.-
- Art. 12º) La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes, una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo resultante de la obra. A los efectos prácticos de la ejecución de las conexiones domiciliarias, esta liquidación indicará si se ha considerado para cada inmueble la conexión. Si el mismo fuese baldío y el propietario la deseara, o por alguna razón no se le hubiera liquidado la misma el citado deberá presentarse ante la Oficina de Contribución por Mejoras y pedir su construcción y liquidación. Una vez tendida la cañería en el sector, el propietario que requiera una conexión deberá solicitarla ante la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.—
- <u>Art. 13º</u>) Los propietarios beneficiarios de la obra dispuesta en el artículo 1°), quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin, por una de las formas de pago siguientes:
 - a) Contado: se entiende por pago contado, cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación antes de, o a la fecha de vencimiento de la misma.-
 - b) Financiado: el contribuyente podrá solicitar un plan de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, que se determinarán mensualmente de acuerdo a la evolución del precio de la obra.-

El pago contado y la 1° de las cuotas vencerán el día 1° del mes siguiente a aquel en que se haya iniciado la ejecución de la obra en el sector determinado en el artículo 1° .—

Quién a la fecha del primer vencimiento no haya efectuado pago de contado, se considerará automáticamente comprendido en el

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI Secretaria Concejo Municipal de Raíaela



plan financiado.-

- Art. 14º) Para los pagos efectuados fuera de término, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente.-
- Art. 15º) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar otros planes de pago a contribuyentes que así lo soliciten, fundándose en probadas razones de índole socio-económicas.-
- Art. 16º) Los planes de pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los contribuyentes que se hubieren acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio de la propiedad afectada al pago de la contribución por mejoras, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Nº 2647.-
- Art. 17º) Los propietarios afectados a la obra podrán oponerse a la conexión, usufructo y pago de la Obra, a cuyos fines créase un Registro de Oposición. La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del oponente, y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública en el libro habilitado a tal efecto y debidamente rubricado que llevará la Secretaría de Hacienda Oficina Contribución de Mejoras.-
- Art. 18º) La oposición se considerará positiva, si los oponentes superan el cuarenta por ciento (40%) del total de la superficie que abarca la obra.-
- Art. 19º) Queda abierto el Registro de Oposición para la obra proyectada, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del último edicto notificatorio que se publicará a tal efecto por tres (3) días en los diarios locales, ajustado a los recaudos exigidos por las reglamentaciones vigentes.—
- Art. 20º) Los propietarios de edificaciones existentes o a construirse en la zona determinada en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, deberán efectuar las instalaciones internas de acuerdo con las normas que señale la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-
- Art. 21º) La excavación y la rotura y reparación de veredas y contrapisos necesarios para la ejecución de la red maestra, de distribución y conexiones domiciliarias, estarán a cargo del Municipio, y su costo se considerará incluído en el precio.—
- Art. 22º) La rotura y reparación de pavimentos, estarán a cargo del Municipio, y su costo se considerará incluído en el precio.-
- Art. 23º) La conexión domiciliaria no incluye el enlace de la instalación externa con interna. El propietario deberá gestionar el permiso correspondiente ante la Dirección Provincial de Obras Sanita-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretari



rias.-

Art. 24º) La Dirección Técnica de la Obra será ejercida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rafaela; a través de personal con título habilitante para este tipo de obras.-

Art. 25º) Los escribanos públicos deberán contar con un certificado de cuenta, referente a esta contribución de mejoras, para el otorgamiento de escrituras de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Si así no lo hicieren, serán solidariamente responsables de la deuda y sus recargos.—

Art. 26°) El gasto emergente será imputado en: Barrio Pizzurno: Recursos:

A.1.1.1.2.9/0 Red Agua Corriente Pizzurno e Ilolay Sur. Erogaciones: B.2.1.2.13.410/5 Barrio Pizzurno.—Barrio Barranquitas: Recursos:

A.1.1.1.2.23/2 Red Agua Corriente Barrio Barranquitas — V. del Parque.

Erogaciones: B.2.1.2.13.404/2 Barrios Barranquitas — V. del Parque — Ilolay.—

Art. 27º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dieciseis días del mes de / marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela

Dr. WALDO M. P. SUAREZ